

SESION ORDINARIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEJALES PRESENTES:

ARRIZABALAGA JUAN, CARRI JUAN, CISNEROS CRISTIAN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., D´ALESSANDRO MAURICIO, ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FERNÁNDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GARRIZ GUADALUPE, GRASSO LUCIANO, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LÓPEZ DE ARMENTÍA SOFÍA, MESTRALET ANDRÉS, NOSEI SILVIA, RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, WEBER BERNARDO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego Palavecino, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK siendo las 10 horas 40 minutos con la presencia de 20 concejales damos comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por secretaría damos lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3743

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 08 de octubre de 2020 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK se encuentra confeccionada y a consideración de las señoras y señores concejales el acta correspondiente al día 24 de septiembre del 2020. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor APROBADO POR UNANIMIDAD. Está a consideración de las señoras y señores concejales la correspondencia recibida. Bien. Dictámenes de comisión, asunto 130/20 es una excepción y acordamos ayer en la reunión de labor parlamentara tratarla en conjunto con los otros asuntos similares que son el 287 y el 303 del 2020. Lo pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16978

ARTÍCULO 1º: Exceptúase a la Sra. PASSARELLI NATALIA -DNI:24.104.245- del cumplimiento de lo prescripto en el inciso 6 del Artículo 10 de la Ordenanza N° 8773, en lo referente al máximo estipulado para prestar servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo: **MINIBÚS MITSUBISHI L300 - DOMINIO ARJ189 - MODELO 1996**, propiedad de la solicitante, y tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente hasta el 31 de diciembre del año 2021, conforme lo estipulado en Resolución de la Subsecretaría de Transporte Provincial N°25/2020. Como así también deberá efectuarse control vehicular ante la Autoridad de Aplicación cada seis (6) meses, hasta su efectivo vencimiento.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8773 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16979

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. GIL, GUSTAVO EUGENIO -DNI:20.330.705- del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para

habilitar automotor.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo FORD FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS - SEDAN, MODELO/AÑO 2012, DOMINIO LBE468, propiedad del solicitante.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8113 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16980

ARTÍCULO 1º: Exceptúase a la Sra. DE ROSA, MERCEDES DOLORES -DNI:14.406.111 del cumplimiento de lo prescripto en el *Título IX De las paradas y horarios* de la Ordenanza N° 8612, a los fines de ausentarse de parada de taxi.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para la Licencia de Taxi N°093, con parada fija N°8 (España y Alem), para ausentarse por un plazo de cinco (5) meses, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8612 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la excepción otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con lo cual mientras esté vigente la

emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 294/20 que pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo en conjunto con todos los asuntos que pasan al archivo. Por secretaría damos lectura al decreto. Someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3744

ARTÍCULO 1º: Procédase al Archivo de lso siguientes Asuntos: 294/20 - 325/20 - 341/20 - 360/20.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 345/20. Es un proyecto de decreto que damos lectura por secretaría. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3745

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Sr. Loustaunau Joel Alberto, sobre excepción para habilitar combi para servicio de tpp.

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del Asunto N° 345/2020. Habilitación de transporte para T.P.P.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 356/20 es una declaración de interés que acordamos en labor parlamentaria tratarlo en conjunto con el asunto 405 que es otra declaración de interés. Los pongo a consideración. Tiene la palabra la concejal Daiana Esnaola.

CONCEJAL ESNAOLA Muchas gracias señor presidente. Simplemente me gustaría mencionar que estas dos declaraciones de interés las hemos trabajado en la comisión de cultura y educación y hacer una mención especial a la organización que ha generado el movimiento federal de danza a lo largo y ancho del país para poder generar ésta acción simbólica de poder declarar de interés cultural en los distintos municipios del país a éste día de la danza que está bueno comentarles que ésta fecha se conmemora en argentina en homenaje a nueve bailarines pertenecientes al valet estable del teatro Colón fallecidos en 1971 en un accidente de aviación sobre el río de la plata. A partir de ahí es que en todo el territorio nacional el 10 de octubre se conmemora el día nacional de la danza que ésta fecha como hemos trabajado en la comisión y como nos han comentado desde el movimiento federal es clave para homenajear a la danza como un medio de expresión cultural de los pueblos, como una actividad artística, corporal, de movimiento en sus distintos géneros, estilos y formatos interpretativos y que lo realizan como una acción simbólica en un año particular en el que necesitan de un acompañamiento clave ya que la situación de precarización y precariedad de los trabajadores de la danza se ha visto agravada totalmente por la coyuntura actual de pandemia por lo que las problemáticas históricas y estructurales del sector han quedado puestas en evidencia ahora más que nunca. Esto lo



Concejo Deliberante

Tandil

realizó como decía a través de una organización y nos convocaron a la participación de un zoom que realizaron con los concejales de distintos partidos políticos de cada municipio para poder trabajarlo en conjunto como sociedad entera. Quería aprovechar la ocasión y comentar esto porque el movimiento federal de danza es uno de todos los colectivos que integran el sector cultural de la ciudad, que está organizándose actualmente y está en conocimiento de todo el cuerpo legislativo a través de lo que pidieron en la sesión anterior en la banca 21 de emergencia cultural en la ciudad y quería aprovechar la ocasión para pedirle al cuerpo legislativo el compromiso de que podamos trabajar esa emergencia y ese pedido de banca 21 con la celeridad que amerita, los tiempos de emergencia sanitaria que estamos viviendo que hacen que el sector de la cultura se encuentre en un sector crítico, lo trabajamos en la comisión escuchamos a cada uno de los colectivos en una situación de desesperación total. Necesitamos poder trabajarlo, el expediente actualmente se encuentra en el ejecutivo, le hicimos un pase por pedido del oficialismo y lo que quiero pedir es que podamos agilizar los tiempos legislativos que hoy en día a quienes estamos a cargo de la legislación y a los funcionarios nos pide éste contexto sanitario un compromiso mucho más grande, mucho más fuerte, poder trabajar en los tiempos que la emergencia sanitaria nos pide y no en los tiempos que a veces la burocracia tiene y que lleva mucho tiempo y que la gente necesita respuestas. El expediente está en el ejecutivo con algunas preguntas en torno a lo presupuestario que nos pidieron quienes están dentro del sector de la cultura al igual que nuestro proyecto que presentamos del frente de todos en el mes de abril, fondo de emergencia cultural, ese mismo proyecto también se encuentra en el ejecutivo desde agosto, aun no tenemos respuesta en torno a lo presupuestario información que debiera ser pública para toda la sociedad y que nos la están exigiendo desde el sector de la cultura por ende también éste proyecto de emergencia cultural fue girado con las mismas preguntas. Así que pedir ese compromiso para que podamos trabajar el tema con la emergencia que estos tiempos ameritan. Nada más, muchas gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

RESOLUCIÓN N° 3752

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés cultural y turístico al largometraje de ficción titulado "Nosotrxos" de la guinista y directora Sabrina Farji, encuadrada en el género de comedia romántica, la cual tendrá como lugar de set de filmación la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3753

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés cultural en el Partido de Tandil el "Día Nacional de la Danza" a celebrarse cada 10 de Octubre.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 409/20 es un proyecto de resolución que damos lectura por secretaría. Está a consideración de las señoras y señores concejales tiene la palabra la concejal Juana Echezarreta.

CONCEJAL ECHEZARRETA gracias señor presidente. Éste proyecto de resolución lo presentamos porque estamos atendiendo a un sector de la población que se encuentra con cierta preocupación por los hechos que hemos visto en los últimos tiempos que están sucediendo no solo en la provincia de Buenos Aires sino en toda la Argentina que ante una necesidad de habitación y de emergencia económica como la que estamos viviendo se están expandiendo estos métodos de usurpación en casas, en terrenos. Creo que nosotros tenemos como cuerpo deliberativo la preocupación ante ésta posibilidad de existencia de éste tipo de cuestiones y debiéramos pronunciarnos. Y más allá que nosotros sabemos que éstos delitos y cuestiones están tipificadas en el código penal en su artículo 181 a veces ante situaciones de inseguridad y de miedo como las que se están viviendo en éstos tiempos, tiempos que no los



Concejo Deliberante

Tandil

previmos, no sabíamos que íbamos a estar en medio de pandemias, que hay gente que se queda aislada y que no puede trasladarse a sus otras ciudades donde tienen propiedades y demás. Nos parece que más allá de que esto esté reglamentado hay que tener empatía con esa gente que siente esta sensación de inseguridad y hay que brindarles una respuesta en éste caso que sepa que éste cuerpo deliberativo rechaza éste tipo de prácticas y métodos. Es por esto que presentamos éste proyecto desde Juntos por el Cambio y pedimos el acompañamiento a integrar y el Frente de Todos a que tengamos unanimidad en éste pronunciamiento. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3754

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Tandil resuelve expresar su rechazo a la usurpación de los terrenos y/o inmuebles deshabitados en el Partido de Tandil, y/o de la ocupación clandestina de los mismos.-

ARTÍCULO 2º: Solicitar la adhesión de otros Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, y hacer llegar nuestra Resolución al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 410/20 es un proyecto de ordenanza que acordamos ayer en Labor Parlamentaria obviar la lectura asique pasaos

directamente a su tratamiento. Modificación de la ordenanza 12748, Sistema Intercomunal de Transporte. Tiene la palabra la concejal Marcela Vairo.

CONCEJAL VAIRO gracias señor presidente. Primero quiero destacar que si bien es un proyecto que presento el Frente Juntos por el Cambio recibió aportes y va a ser acompañado por los demás bloques por lo cual agradezco en éste acto. Por otro lado les quería contar que la ordenanza 12748/12 tuvo su nacimiento en un decreto provincial que es el 11117/03 el cual en sus fundamentos lo que trata de crear es con respecto a éste tipo de transporte o alquiler de transporte de personas privado dirigido a los remises o autos al instante, o alquiler sin taxímetro. Trata de crear un régimen unificado viendo que el crecimiento en ese entonces de ese tipo de transporte hacía que los mismos se expandieran del orden local y generara éstos viajes intercomunales. Para darles seguridad a los usuarios de éste tipo de transporte y para generar un competencia lea lo que se trató de hacer fue generar ésta normativa a los efectos de encuadrar y darle seguridad tanto a los transportistas, a los remiseros como a los usuarios para lo cual lo que nosotros hoy por hoy y en virtud de ésta situación que está atravesando el país y que obviamente a nivel local repercute que es la pandemia, que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud y que todavía estamos atravesando generar herramientas tratando de aggiornar y complementar la legislación provincial pero a su vez generando herramientas para los trabajadores de la ciudad que no es menos importante. Es por eso que nos tomamos el trabajo de ver artículo por artículo e ir aggiornándolo a éstos nuevos tiempos e ir tratando de generar una modificación para que los taxis puedan también sacar mediante ésta tasa de uso, el SIT y puedan realizar transporte de personas y pasajeros. Esto también fue charlado con el ejecutivo porque la verdad es que se modificaron mucho de los artículos, el artículo 1º, el artículo 3º donde regulamos un nuevo porcentaje de tasa menor para los propietarios de licencias de taxis, también cuestiones de incorporar VTV, de contratación electrónica, de Higiene en los vehículos. Finalmente, el tema de las sanciones se tuvo que aggiornar todo el título completo porque hacía porque hacía remisión únicamente a las sanciones que estaban establecidas en la ordenanza 8113 que es la de los remises por lo cual se compatibilizo con la ordenanza 8612 que también contempla a los



Concejo Deliberante Tandil

taxistas. Y finalmente se pone una cláusula de transición para que se aggiornen a la creación de una agencia por 180 días prorrogable por otros 180 días más y mientras tanto va a ser la autoridad de aplicación quien haga a su vez de agencia. Todo esto como ya dijimos en virtud de que intentamos mínimamente desde éste Concejo generar herramientas que sean superadoras de ésta crisis. Muchas gracias y muchas gracias a ambos bloques por acompañar y nada más señor presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16981

ARTÍCULO 1º: Modificase el **ARTÍCULO 1º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º: Regúlese a partir del presente el Servicio Intercomunal de Transporte (S.I.T.), bajo la modalidad de vehículos sin taxímetro de menos de seis (6) plazas, el que se define como transporte de personas, con o sin equipaje, en automotor categoría particular, contratados en forma anticipada a través de una agencia habilitada y/o chofer con licencia, a cambio de un precio convenido libremente entre las partes.

La modalidad sin taxímetro abarcara también a aquellos los vehículos de alquiler que lo posean pero se encuentre desconectado al momento de efectuar el viaje”.

ARTÍCULO 2º: Modificase el **ARTÍCULO 3º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º: Serán requisitos para la prestación del S.I.T.

a) Poseer agencia habilitada a nombre de la persona física o jurídica que resulta responsable del mismo, en un todo de acuerdo a la normativa municipal vigente, abonando los derechos y tasas que por dicha actividad corresponda. Y/o licencia de taxi habilitada conforme la Ordenanza 8612 y sus modificatorias.

b) Poseer un parque automotor de al menos dos (2) unidades, propiedad del titular de la agencia o contar con contrato de comodato y mandato, celebrado entre éste y el titular del vehículo, certificado por ante escribano público.

c) La empresa y/o el titular de la licencia serán responsable del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la empresa, vehículos, chóferes y servicios que se prestan. Los mismos serán responsable frente al usuario de la prestación del servicio.

d) Podrán ser titulares las personas físicas o las personas jurídicas legalmente constituidas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Tener capacidad para ejercer el comercio.
- 2) En caso de personas jurídicas, entregar copia del contrato social y copia de acta en donde se designan autoridades y/o representantes.
- 3) Fijar domicilio legal y comercial en el Partido de Tandil.
- 4) Contar con inscripción impositiva ante reparticiones nacionales y provinciales que cubran la actividad objeto del presente decreto.
- 5) De corresponder inscribir y habilitar en la Dirección de Habilitaciones la agencia.

e) El parque automotor deberá cumplimentar los siguientes requerimientos:

- 1) Estar inscripto en el Registro Nacional del Automotor a nombre del titular del S.I.T. (empresa y/o particulares) y radicados en Tandil.
- 2) Ser vehículos automotores originales de fábrica para el transporte de personas.
- 3) Poseer motor original o con conversión a gas natural comprimido debidamente certificado y/o cambio de motor debidamente registrado e inscripto.
- 4) Estar en perfecto estado, interior y exterior, y sin abolladuras, faltantes y/o manchones.
- 5) Poseer Verificación Técnica Vehicular en vigencia, y recibo de patente al día.
- 6) Poseer seguro de responsabilidad civil, de pasajeros transportados y no transportados, y hacia terceros de acuerdo a las disposiciones en vigencia.
- 7) Queda prohibido la colocación de relojes taxímetros o similares con la leyenda LIBRE y/o REMIS.
- 8) Ser vehículos automotores tipo Sedan cuatro puertas o tricuerpo.
- 9) Tener un peso no inferior a 1050 kg.
- 10) El modelo del vehículo no deberá exceder los 5 (cinco) años de

antigüedad para la prestación del servicio.

11) Los vehículos afectados a esta modalidad no deberán transportar personas en un número mayor a la capacidad del vehículo (relación persona/cinturón de seguridad).

12) Se abonará por cada vehículo, al momento de la habilitación del mismo, lo estipulado en la Ordenanza N° 11071 en su Artículo 10º, en el caso de las agencias; y el 50% de lo allí estipulado para el caso de los afines.

13) El estado en general del vehículo no deberá presentar daños en su carrocería por golpes o choques, ni circular con faltantes en la misma. En su interior los asientos y elementos de seguridad deberán estar en perfecto estado".

ARTÍCULO 3º: Modificase el **ARTÍCULO 4º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo- a través de la Autoridad de Aplicación - llevará registros actualizados de las Agencias, vehículos y chóferes habilitados, con constancias de altas y bajas que se produzcan, el cuál informará a la Dirección Provincial de Transporte según lo establecido el Artículo 5º del Decreto Provincial 1117/03, y Resolución 224/2011. El Municipio deberá remitir anualmente el Listado de Agencias Habilitadas como S.I.T., con su respectivo parque automotor móvil y el detalle de cumplimiento de V.T.V. y seguro, y asimismo los afines."

ARTÍCULO 4º: Modificase el **ARTÍCULO 5º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma

"ARTÍCULO 5º: Para la habilitación de chóferes, la cuál figurará en el R.U.C.A.R.A (Registro Único de Conductores y de Automóviles Remises y Afines), las Agencias y/o los afines deberán presentar, en el caso que corresponda:

- Fotocopia del Documento, donde figure nombre y apellido completo, número de documento y domicilio actualizado en el Partido de Tandil.
- Datos de Licencia de Conductor, conforme Ley 13.927 y su Decreto Reglamentario 532/09.
- Certificación de aportes sociales.
- Constancia de cobertura médico-asistencial.

- Título de dominio automotor o contrato de leasing o autorización especial del propietario a nombre del conductor habilitado.
- Contrato de comodato y/o mandato celebrado con Agencia formalmente constituida, certificado por el Municipio, renovado anualmente.”

ARTÍCULO 5º: Modificase el **ARTÍCULO 6º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6º: El usuario solicitará la prestación del servicio en forma telefónica o a través de plataformas y/o aplicaciones electrónicas, y/o concurriendo a la agencia pactando las condiciones. Podrá solicitar un comprobante de viaje como constancia del mismo, el cual podrá ser impreso o digital”.

ARTÍCULO 6º: Modificase el **ARTÍCULO 7º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7º: Es obligación de los propietarios de la Agencia y/o afines:

- a) Exhibir en el interior de cada vehículo los certificados, original o copia, de habilitación del mismo y autorización del conductor.
- b) Comunicar a las autoridades de contralor dentro de las 48 hs. de producida cualquier modificación técnica en el servicio, además las altas y bajas de vehículos y/o chóferes.
- c) Realizar desinfecciones del vehículo, con una periodicidad mínima de una vez por mes, las que deberán constar en credenciales exhibidas a la vista del pasajero.
- d) Someter los vehículos a control mecánico de acuerdo a lo estipulado por la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).
- e) Llevar registro en libros foliados por la Autoridad de Aplicación donde consten viajes, estipulando destino-origen, tarifas y vehículo habilitado, chofer a cargo, y horario de partida y arribo.
- f) Poseer a disposición de los usuarios libro de quejas foliado por la Autoridad de Aplicación.
- g) Si por razones ajenas al usuario el servicio iniciado no pudiera ser completado, la agencia y/o el titular de la licencia arbitrará los medios que faciliten la prestación del servicio como fuera solicitado, a su exclusivo cargo.
- h) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en general, y en particular a lo atinente en el régimen laboral.



Concejo Deliberante Tandil

i) Deberá contar con los siguientes libros foliados por la Autoridad de Aplicación, los que deberá mantener actualizados:

1) Libro de Registro Diario de Servicios que contendrá:

a) Hora y móvil que efectúa cada servicio y lugar de origen y destino

2) Libro de Registro de Vehículos afectados al servicio, en el que se asentará:

a) Datos del vehículo según título de propiedad:

b) Marca, modelo, color, número de patente, de chasis y de motor.

c) Datos del propietario.

d) Datos de la póliza de seguro, sobre transportados, terceros y chóferes, y comprobante de vigencia.

e) Datos de cumplimiento de la Verificación Técnica Vehicular.

3) Libro de Registro de Chóferes afectados al servicio, en el que se asentará:

a) Datos personales.

b) Vigencia de la licencia de conducir”.

ARTÍCULO 7º: Modificase el **ARTÍCULO 9º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma

“ARTÍCULO 9º: Los vencimientos que se operen en las habilitaciones, licencias, vtv y seguros producirán la suspensión automática de la habilitación de la agencia, y/o afín, y/o vehículo y/o chofer que corresponda”.

ARTÍCULO 8º: Modificase el **ARTÍCULO 10º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 10º: El chofer o conductor está obligado a prestar servicio portando:

a) Su licencia de conductor con categoría habilitante para transporte de personas.

b) La documentación del vehículo.

c) Una copia de la ordenanza vigente que regula el servicio.

d) Un cartel plastificado ubicado en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor y a la vista del usuario (de 20 cm x 40 cm), conteniendo los datos de la licencia y/o empresa, los datos del vehículo y los datos del conductor a cargo del servicio incluyendo su foto. Si la empresa no es titular del vehículo, se antepondrá la

leyenda: "Al servicio de" al nombre de la agencia.

e) Comprobantes de viaje para ser entregados a los usuarios.

f) El vehículo en condiciones de perfecta higiene, lavando y aspirando al menos una vez a la semana".

ARTÍCULO 9º: Modificase el **ARTÍCULO 11º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11º: Al chofer o conductor, durante la prestación del servicio, le está prohibido:

a) Ascender pasajeros en la vía pública que no hayan solicitado previamente el servicio a la agencia y/o al conductor del automóvil con una anticipación de hasta 24 hs.

b) Fumar con el vehículo ocupado.

c) Usar equipos de audio y/o reproducción de sonido sin el consentimiento del usuario.

d) Transportar mayor número de pasajeros al autorizado.

e) Abstenerse de transportar a las personas con discapacidad, alegando razones relacionadas con su discapacidad, la accesibilidad a esos medios de transporte o cualquier otra razón.

f) Transgredir las normas de tránsito locales, provinciales y nacionales vigentes".

ARTÍCULO 10º: Modificase el **ARTÍCULO 13º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma

"ARTÍCULO 13º: En el caso de las agencias la transferencia de un titular a otro y/o de vehículos de una agencia a otra, se registrará por los Artículos 41º y 42º de la Ordenanza Nº 8113 y sus modificatorias".

ARTÍCULO 11º: Modificase el **ARTÍCULO 15º de la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15º: El incumplimiento por parte de las empresas y/o responsables a lo establecido en el presente régimen será sancionado con apercibimientos, multas, suspensión y cancelación de habilitación y secuestro de vehículos sin perjuicio de otras que pudieran corresponder por aplicación de Ley de Tránsito y otras Ordenanzas relacionadas con el servicio. La Municipalidad llevará un Registro de Sanciones con el objeto de controlar la reincidencia cuando correspondiera".

ARTÍCULO 12º: Incorpórese el **ARTÍCULO 16º a la Ordenanza 12.748**, el que

quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 16º: *Las Empresas y los titulares de vehículos afectados recibirán apercibimientos en los siguientes casos cuando ocurrieran por primera vez:*

Quando los usuarios denuncien incumplimiento a los artículos 3º, 6, 10º y/o de otra obligación establecida en la presente Ordenanza, asentándolo/s en el Libro de Quejas o dirigiéndose por escrito a la Autoridad de Aplicación. Se dará traslado al Juzgado de Faltas Municipal y se notificará a la agencia o sucursal que contará con diez días corridos, desde la notificación, para efectuar el descargo”.

La acumulación de cinco denuncias, sin el debido descargo, será sancionada con una multa del treinta por ciento (30 %) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal”.

ARTÍCULO 13º: Incorpórese el **ARTÍCULO 17º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17º: *Las Empresas y/o titulares de vehículos afectados al servicio intercomunal, serán sancionados con multas fijadas en el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal, en los siguientes casos:*

- a) La reincidencia de lo establecido en el artículo 16º) de la presente Ordenanza.*
- b) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza.*
- c) En el caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 12º de la presente Ordenanza”.*

ARTÍCULO 14º: Incorpórese el **ARTÍCULO 18º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18º *Las Empresas y/o titulares de vehículos afectados al servicio intercomunal recibirán multas, fijadas en el ciento por ciento (100%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal, en los siguientes casos:*

- a) En el caso de no mantener actualizados los libros que prescribe el Artículo 7º de la presente Ordenanza.*
- b) En el caso de incumplimiento del artículo 8º de la presente Ordenanza.*

c) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 9º de la presente Ordenanza.

d) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 10º de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 11º de la presente Ordenanza”.

ARTÍCULO 15º: Incorpórese el **ARTÍCULO 19º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 19º - La reincidencia de incumplimientos hará que las multas se incrementen en un ciento por ciento (100 %) cuando se apliquen las sanciones fijadas en cada caso”.

ARTÍCULO 16º: Incorpórese el **ARTÍCULO 20º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20º: Las empresas en cuyas agencias o sucursales y/o afines que se encontraran prestando servicio vehículos no habilitados o no inscriptos en el R.U.C.A.R.A., serán sancionadas con multas equivalentes al doscientos por ciento (200%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal por cada vehículo encontrado en infracción. La reiteración de la falta motivará la clausura de la agencia o sucursal, y /o caducidad de la Licencia; y su titular no podrá habilitar otra agencia en el término de dos (2) años. También producirá la inhabilitación de los vehículos afectados y sus titulares no podrán habilitar ni licenciar otros vehículos a su nombre en el término de dos (2) años, o por el plazo que determine la regulación específica en su caso”.

ARTÍCULO 17º: Incorpórese el **ARTÍCULO 21º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 21º: La empresa en cuya agencia o sucursal y/o los afines que se encontraran prestando servicio vehículos que no cumplan con lo establecido en el artículo 3º inc. 13) de la presente, serán sancionadas con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón de empleado municipal y los vehículos afectados permanecerán inhabilitados hasta tanto regularicen su situación”.

ARTÍCULO 18º: Incorpórese el **ARTÍCULO 22º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:



Concejo Deliberante

Tandil

“ARTÍCULO 22º: *Los Juzgados de Faltas Municipales deberán solicitar información a la Autoridad de Aplicación para conocer del Registro de Sanciones los antecedentes de reincidencias para emitir sus fallos y deberá comunicar éstos a la Autoridad de Aplicación para su inclusión al Registro de Sanciones”.*

ARTÍCULO 19º: Incorpórese el **ARTÍCULO 23º a la Ordenanza 12.748**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23º. *Los vehículos habilitados deberán ser inscriptos por una Empresa para incorporarlos a una Agencia o Sucursal y/o deberán poseer licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación. Todo vehículo que se encontrare prestando servicio sin ésta inscripción será sancionado con la cancelación de su habilitación y/o licencia su titular no podrá dar altas de éste u otro vehículo por un plazo de dos años a partir de esta sanción”.*

ARTÍCULO 20º: Incorpórese el **ARTÍCULO 24º a la Ordenanza 12.748**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 24º. *La Empresa titular de Agencia y/o Sucursal cuyos vehículos o choferes serán sancionados por los Juzgados de Faltas Municipales por aplicación de la Ley de Tránsito y Ordenanzas Municipales de Tránsito serán solidariamente responsables por el pago de las multas a que dieran lugar. Asimismo y simultáneamente los Juzgados de Faltas en caso de corresponder sancionarán a las Empresas con una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto de la infracción sancionada”.*

ARTÍCULO 21º: Incorpórese el **ARTÍCULO 25º a la Ordenanza 12.748**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 25º. *Los vehículos afines tendrán un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por igual periodo para conformar la Agencia estipulada en el artículo 3º inc. a). La Autoridad de Aplicación se hará cargo del cumplimiento de la presente hasta la conformación de la Agencia”.*

ARTÍCULO 22º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 415/20 es un costo cubierto y acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria tratarlo en conjunto con el otro costo cubierto que es el asunto 419/20, obviamos la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16982

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AMEGHINO al 200, entre Argerich y San Francisco, ambas veredas,** de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. EZEQUIEL POGORZELSKY, DNI N° 37.237.276.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra,



Concejo Deliberante

Tandil

procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16983

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **AVELINO MARTINEZ AL 500 (V.P. - C.I.) y FONTANA AL 300 (V.P. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008372-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. COPPIE GISELA - D.N.I. N° 25.265.087, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Si no hay ninguna presentación ni ningún pedido de palabra siendo las 10 horas 55 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Muchas gracias por su presencia.